



NACIONAL



DECISIÓN ADMINISTRATIVA 783/2013
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (J.G.M.)

Apruébase y Adjudícase Licitación Pública N°
15/2013.
Del: 27/09/2013; Boletín Oficial 04/10/2013.

VISTO el Expediente N° 2002-5140/13-9, del registro del MINISTERIO DE SALUD, y
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 386 de fecha 30 de abril de 2013 del MINISTERIO DE SALUD, se autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición de leche entera en polvo fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, para su distribución en todas las jurisdicciones del país y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo forma parte integrante de la citada resolución.

Que con fecha 3 de junio de 2013 se procedió al acto de apertura de las DIEZ (10) ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 15/2013 del MINISTERIO DE SALUD.

Que obtenidos los informes técnicos pertinentes, la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE SALUD emitió el Dictamen de Evaluación N° 85 de fecha 2 de julio de 2013, aconsejando la adjudicación de las ofertas válidas de menor precio.

Que asimismo en el mencionado dictamen se recomienda desestimar la oferta presentada por COMPAÑIA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A., por no haber subsanado los defectos de su inscripción en el SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES (SIPRO).

Que no se efectuaron impugnaciones al citado dictamen de evaluación.

Que resulta procedente adjudicar la Licitación Pública N° 15/2013 del MINISTERIO DE SALUD de acuerdo a lo aconsejado en el referido Dictamen de Evaluación N° 85/2013.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 35 inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, aprobado por Decreto N° 1344/07, y el artículo 14, inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, ambos modificados por su similar N° 1039/13.

Por ello,

El Jefe de Gabinete de Ministros decide:

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 15/2013 del MINISTERIO DE SALUD, llevada a cabo con el objeto de adquirir leche entera en polvo fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, para su distribución en todas las jurisdicciones del país.

Art. 2°.- Adjudícase la Licitación Pública N° 15/2013 del MINISTERIO DE SALUD a las firmas y por las cantidades que a continuación se detallan:

MASTELLONE HERMANOS S.A.

Renglón 1 por un parcial de 2.000.000 kilogramos.....\$
83.700.000,00

COMPAÑIA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.

Renglón 1 por un parcial de 120.000 kilogramos.....\$

5.268.000,00	
MILKAUT S.A.	
Renglón 5 por un parcial de 336.300 kilogramos.....	\$ 15.167.130,00
ALIMENTOS VIDA S.A.	
Renglón 2 por un parcial de 150.000 kilogramos.....	\$ 6.720.000,00
MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION LIMITADA.	
Renglones 2 por un parcial de 60.000 kilogramos y 4 por un parcial de 200.000 kilogramos.....	..\$ 11.798.600,00
SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA.	
Renglones 1 por un parcial de 475.299 kilogramos, 2 por un parcial de 768.600 kilogramos y 6 por un total de 367.797 kilogramos.....\$ 72.652.362,60
SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.	
Renglón 3 por un total de 522.900 kilogramos.....	\$ 23.901.759,00
VERONICA S.A.C.I.A.F. e I.	
Renglón 4 por un parcial de 999.104 kilogramos.....	\$ 45.808.918,40
S.A. LA SIBILA	
Renglón 5 por un parcial de 1.000.000 kilogramos.....	\$ 44.780.000,00
TOTAL.....	\$ 309.796.770,00

Art. 3°.- La suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA (\$ 309.796.770,00) deberá ser afectada con cargo al MINISTERIO DE SALUD, Jurisdicción 80, Programa 17, Subprograma 1, Actividad 2, IPP 211, Fuente de Financiamiento 11 -Tesoro Nacional-, de la siguiente manera: PESOS CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 103.265.590) al presente ejercicio y PESOS DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA (\$ 206.531.180) al ejercicio 2014.

Art. 4°.- Desestímase la oferta presentada por la firma COMPAÑIA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A., por no haber subsanado los defectos de su inscripción en el SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES (SIPRO).

Art. 5°.- Autorízase a la DIRECCION DE COMPRAS, PATRIMONIO, SUMINISTROS Y SERVICIOS del MINISTERIO DE SALUD a suscribir las pertinentes órdenes de compra.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan M. Abal Medina; Juan L. Manzur.

